

<p style="text-align: center;">CONTENIDO Y CARACTERISTICAS DE LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO DE MÉDICO Y ENFERMERO DE ATENCIÓN CONTINUADA EN ATENCIÓN PRIMARIA</p>

Naturaleza

Sin perjuicio de las funciones específicas que tienen encomendadas, los Médicos y Enfermeros/as de Atención Continuada formarán parte del Equipo de Atención Primaria en igualdad de derechos y deberes que el resto de los sanitarios que lo formen.

Dependencia orgánica y funcional

1.- Los puestos de trabajo de Médico / Enfermero/a de Atención Continuada en Atención Primaria tendrán dos modalidades:

- Puestos adscritos prioritariamente y con carácter general a una Zona Básica de Salud, que será la aplicable con carácter general.
- Puestos adscritos al Sector, de forma excepcional, siéndoles asignadas dos o más Zonas Básicas, que en todo caso quedarán identificadas en las plantillas. Dichas plazas tendrán asignado el Complemento de Productividad situado en el límite superior de la escala establecida.

2.- Su dependencia vendrá dada en función de su adscripción. Es decir, si están adscritos a una ZBS, dependerán del responsable del Equipo. Si se adscriben al Sector, dependerán de la Dirección de Atención Primaria en cuanto a la planificación de sus actividades, y del responsable del correspondiente Equipo respecto de las actividades que desarrollen en cada ZBS.

Funciones

Los Médicos / Enfermeros/as de Atención Continuada en Atención Primaria tendrán las siguientes funciones:

- a) La prestación de la atención continuada y urgente, en el ámbito de su nombramiento, durante fines de semana y festivos en aquellos centros que permanezcan abiertos todo el año, así como para cubrir la actividad de dicha naturaleza que no sea realizada por los miembros del Equipo o Equipos de Atención Primaria con tarjetas asignadas.
- b) Apoyar el funcionamiento del Centro en el que deban prestar servicios, con ocasión de ausencias y permisos reglamentarios del personal médico y de enfermería con población asignada y la cobertura asistencial de las incidencias que se produzcan, en coordinación con todos los profesionales del Equipo.

- c) Participar, como miembros de los Equipos de Atención Primaria, en aquellas actividades e iniciativas que mejoren la atención sanitaria a los usuarios y la organización de los Equipos y Unidades, así como la coordinación con el resto de dispositivos del Sector correspondiente, sin que ello suponga obligación de asistencia fuera de su jornada de trabajo.

Jornada de trabajo

1.- En los centros de apertura permanente, habida cuenta de la peculiaridad de los horarios en que realizan su actividad, la jornada de trabajo de estos profesionales será de 1.540 horas. La jornada de trabajo en el resto de los centros será la establecida con carácter general para los profesionales de Atención Primaria.

2.- La jornada ordinaria de este personal se cubrirá mediante una actividad “*de atención continuada*”, destinada a cubrir los turnos de guardia, y mediante una actividad “*ordinaria*”, consistente en el apoyo al funcionamiento del Centro con ocasión de incidencias y ausencias y permisos reglamentarios. En función del número de profesionales del equipo se especificará el porcentaje de jornada dedicado a esta última actividad en cada centro, que será de entre un 10% y un 25 %, siempre que las necesidades de los centros así lo exijan. Dichos porcentajes podrán incrementarse hasta un 10 % en función de las circunstancias de cada Zona de Salud, a propuesta del Equipo y oída la correspondiente Junta de Personal.

3.- Como excepción, en los centros de la ciudad de Zaragoza el porcentaje de jornada dedicado a actividad “*ordinaria*” será, al menos, el necesario para completar la jornada anual, una vez cubierta la atención continuada.

4.- La jornada complementaria será la que exceda de la jornada ordinaria anterior.

5.- La programación de la actividad se realizará con carácter trimestral, especificando las guardias a realizar por los Médicos y Enfermeros de Atención Continuada, de forma que queden garantizados, al menos, cuatro fines de semana libres al trimestre en el ámbito urbano y cinco en los centros que prestan servicio 24 horas.

Retribuciones

1.- Las retribuciones de los Médicos y Enfermeros de Atención Continuada serán las mismas que se hallan previstas para los Médicos y Enfermeros en Atención Primaria, con excepción del Complemento de Productividad. Dicho Complemento se abonará en función de una escala, según la población de la zona o zonas en las que cada profesional preste servicios de atención continuada, dividida por el número de puestos de guardia equivalentes.

2.- Las horas de atención continuada que excedan de la jornada ordinaria anual se abonarán como jornada complementaria, a través del Complemento de Atención Continuada.

Vacaciones y permisos

El disfrute de las vacaciones y permisos de este personal se realizará según las normas y criterios establecidos con carácter general. No obstante, el disfrute del 50% de las vacaciones durante el periodo vacacional queda supeditado a la garantía de cobertura de la atención continuada por parte del Equipo de Atención Primaria.

Formación

Los cursos de formación programados por el Servicio Aragonés de Salud y por los Sectores Sanitarios se ofertarán a estos profesionales en igualdad de condiciones que al resto de los profesionales de los Equipos.